

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS, DISTRITO CENTRAL DE CALIFORNIA

NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA

Para una notificación en Español, visitar www.EMCWebSettlement.com.

Un tribunal federal autorizó esta Notificación. Este documento no es correo basura, ni un anuncio, ni constituye una oferta de representación de un abogado.

Se ha alcanzado un acuerdo en una demanda colectiva contra Eisenhower Medical Center (“EMC” o la “Demandada”) en relación con una presunta divulgación de información personal de los Demandantes y miembros del Colectivo del Acuerdo a Facebook como resultado del uso por parte de EMC de Meta Pixel en su sitio web (“Divulgación por Meta Pixel”). Los Demandantes alegan que la información compartida con Facebook a través del uso de Meta Pixel puede haber contenido información de identificación personal y/o información médica protegida de ciertas personas. Los Demandantes alegan que la Demandada fue responsable de la Divulgación por Meta Pixel y hacen valer reclamos por violación del derecho a la privacidad. La Demandada niega los reclamos y los hechos alegados por los Demandantes en la Demanda.

Si inició sesión en el portal de pacientes MyChart de EMC, y/o envió un formulario en línea y/o programó una cita de laboratorio en el sitio web público de EMC www.eisenhowerhealth.org en el período comprendido entre el 1.º de enero de 2019 y el 3 de mayo de 2023, usted está incluido en este Acuerdo como “Miembro del Colectivo del Acuerdo”.

El Acuerdo prevé pagos de partes proporcionales de un Fondo Neto del Acuerdo a los Miembros del Colectivo del Acuerdo que presenten reclamos válidos en tiempo y forma.

Sus derechos legales se ven afectados con independencia de que actúe o no. Lea esta notificación detenidamente.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO	
PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO A MÁS TARDAR EL 2 DE OCTUBRE DE 2025	Presentar un Formulario de Reclamo válido es la única manera de recibir una Compensación en Efectivo. Puede presentar un Formulario de Reclamo en línea en el sitio web del acuerdo o por correo dirigido al Administrador del Acuerdo, con sello postal fechado a más tardar el 2 de octubre de 2025 .
OPONER OBJECIONES AL ACUERDO A MÁS TARDAR EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025	Presentar por escrito al Tribunal los motivos por los cuales no acepta el Acuerdo.
ASISTIR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA EL 20 DE OCTUBRE DE 2025	Puede pedirle permiso al Tribunal para que usted y/o su abogado exprese su objeción en la Audiencia de Aprobación Definitiva.

OPTAR POR EXCLUIRSE DEL ACUERDO A MÁS TARDAR EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025	Dirigirse por escrito al Administrador del Acuerdo para notificar que no desea recibir ningún pago o beneficio del Acuerdo ni quedar obligado por el mismo. Usted no recibirá ningún beneficio en virtud de este Acuerdo. Esta es la única opción que le permite ser parte de cualquier otra acción judicial contra la Demandada por los reclamos legales que se plantean en este caso.
NO HAGO NADA	Usted no obtendrá ninguna compensación de este Acuerdo, y renunciará a los derechos a ser parte de cualquier otra demanda contra la Demandada en relación con los reclamos legales planteados en este caso. La presentación de un Formulario de Reclamo es la única manera de recibir un pago y/u otro beneficio en virtud de este Acuerdo.

	Presento un reclamo	Opto por no participar (me excluyo)	Presento objeciones	No hago nada
Puedo recibir dinero del acuerdo si ...	SÍ	NO	SÍ	NO
Quedo obligado por los términos de esta demanda si ...	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Puedo iniciar o continuar con mi propia demanda si...	NO	SÍ	NO	NO
Los abogados del colectivo me representarán si ...	SÍ	NO	NO	SÍ

Los plazos pueden modificarse, por lo que debe consultar periódicamente el Sitio Web del Acuerdo para mantenerse al corriente de las novedades en www.EMCWebSettlement.com.

Tenga en cuenta que todos los términos escritos en mayúscula no definidos en el presente formulario tendrán el significado que se les atribuye en el Acuerdo de Conciliación. Además, en la medida en que existan conflictos o contradicciones entre este formulario y el Acuerdo de Conciliación, prevalecerán los términos del Acuerdo de Conciliación.

Estos derechos y opciones, así como los plazos para ejercerlos, se explican en esta Notificación. Para conocer todos los detalles, lea el Acuerdo de Conciliación, que puede consultarse en www.EMCWebSettlement.com o llame al 1-866-972-3274.

El Tribunal a cargo de este caso aún debe decidir si dicta la aprobación definitiva del Acuerdo. Los pagos correspondientes a los reclamos válidos presentados en tiempo y forma solo se efectuarán una vez que el Tribunal dicte la aprobación definitiva del Acuerdo, y después de que se resuelva cualquier recurso contra la orden del Tribunal que disponga dicha aprobación definitiva. No se proporcionarán pagos en virtud del Acuerdo a menos que el Tribunal apruebe el Acuerdo y este adquiera carácter definitivo.

QUÉ CONTIENE ESTA NOTIFICACIÓN

INFORMACIÓN BÁSICA.....	PÁGINA 4
1. ¿Por qué se envía esta Notificación?	
2. ¿De qué se trata esta demanda?	
3. ¿Qué es una demanda colectiva?	
4. ¿Por qué hay un Acuerdo?	
¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN EL ACUERDO?	PÁGINA 5
5. ¿Cómo puedo saber si soy parte del Acuerdo?	
6. ¿Hay excepciones para poder ser parte del Acuerdo?	
BENEFICIOS DEL ACUERDO: QUÉ OBTIENE SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS	PÁGINA 5
7. ¿Qué ofrece el Acuerdo?	
8. ¿Qué compensación en efectivo se ofrece?	
CÓMO OBTENER BENEFICIOS: PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO	PÁGINA 6
9. ¿Cómo puedo obtener beneficios del Acuerdo?	
10. ¿Cómo se resolverán los reclamos?	
11. ¿Cuándo recibiré mi pago y/u otro beneficio?	
PERMANECER EN EL ACUERDO	PÁGINA 7
12. ¿Tengo que hacer algo para permanecer en el Acuerdo?	
13. ¿A qué renuncio como parte del Acuerdo?	
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN.....	PÁGINA 8
14. ¿Cuento con un abogado en este caso?	
15. ¿Cómo se les pagará a los Abogados del Colectivo?	
PRESENTAR OBJECIONES AL ACUERDO	PÁGINA 8
16. ¿Cómo puedo manifestarle al Tribunal mi disconformidad con el Acuerdo?	
EXCLUIRSE DEL ACUERDO.....	PÁGINA 10
18. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?	
LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL	PÁGINA 10
18. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?	
19. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva?	
20. ¿Puedo hacer uso de la palabra en la Audiencia de Aprobación Definitiva?	
SI NO HACE NADA	PÁGINA 11
21. ¿Qué sucede si no hago nada?	
OBTENER MÁS INFORMACIÓN	PÁGINA 11
22. ¿Hay más información disponible acerca del Acuerdo?	
23. ¿Cómo puedo obtener más información?	

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se envía esta Notificación?

El Tribunal ordenó que se emitiera esta Notificación porque usted tiene derecho a conocer una propuesta de acuerdo que se ha alcanzado en esta demanda colectiva y todas sus opciones antes de que el Tribunal decida si aprueba definitivamente el Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, y luego de que se hayan resuelto las objeciones o apelaciones, el Administrador del Acuerdo, que designará el Tribunal, emitirá los pagos que el Acuerdo permita. En esta Notificación se explican la demanda, el Acuerdo, sus derechos legales, los pagos disponibles, quién puede acceder a ellos y cómo obtenerlos.

El Tribunal a cargo de este caso es el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California (el “Tribunal de Distrito”). El caso se conoce como *B.K., et al. v. Eisenhower Medical Center*, Caso Nro. 5:23-cv-02092-JGB-DTB (la “Demanda”). Las personas que presentaron la Demanda se denominan Demandantes y la entidad a la que demandaron, EMC, se denomina la Demandada.

2. ¿De qué se trata esta demanda?

En la Demanda se alega que la Demandada fue responsable de la “Divulgación por Meta Pixel”, y se hacen valer reclamos por: 1) violación de la Ley de Confidencialidad de la Información Médica de California (“CMIA”); (2) violación de la Ley de Privacidad de las Comunicaciones Electrónicas (“ECPA”); (3) violación de la Ley de Invasión de la Privacidad de California (“CIPA”); (4) violación de la Ley de Competencia Desleal de California (“UCL”); (5) invasión de la privacidad según la Constitución de California; (6) intromisión en la intimidad; (7) violación de la Ley de Recursos Legales de los Consumidores de California (“CLRA”); (8) violación del Artículo 496(a) del Código Penal de California; (9) abuso de confianza; (10) incumplimiento de deber fiduciario; y (11) enriquecimiento sin causa. En la Demanda se solicita, entre otras cosas, resarcimiento para las personas presuntamente perjudicadas por la Divulgación por Meta Pixel.

La Demandada negó y sigue negando todos los hechos y reclamos planteados en la Demanda, así como todas las imputaciones de conducta indebida o responsabilidad en su contra.

Ambas partes acordaron conciliar la Demanda exclusivamente para evitar los costos, la demora y la incertidumbre de un litigio.

3. ¿Qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o varias personas llamadas “Representantes del Colectivo” (en este caso, los Demandantes mencionados son B.K. y N.Z.) demandan en nombre de personas que tienen reclamos similares. Todas esas personas en su conjunto se denominan Colectivo o Miembros del Colectivo. Un mismo Tribunal y un mismo juez resuelven las controversias para todos los Miembros del Colectivo, salvo para aquellos que se excluyen del colectivo.

4. ¿Por qué hay un Acuerdo?

El Tribunal no se ha pronunciado a favor de los Demandantes ni de la Demandada. En lugar de ello, los Demandantes negociaron un acuerdo con la Demandada, el cual permite que tanto los Demandantes como la Demandada eviten los riesgos y costos de un litigio largo e incierto y la incertidumbre de un juicio y sus apelaciones. Permite, además, que los Miembros del Colectivo del Acuerdo reciban un pago y/u otro beneficio sin más demora. Los Representantes del Colectivo y sus abogados consideran que el Acuerdo es lo mejor para todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo. Este Acuerdo no significa que la Demandada haya hecho algo indebido.

¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO?

5. ¿Cómo puedo saber si soy parte del Acuerdo?

Usted es parte de este Acuerdo como Miembro del Colectivo del Acuerdo si inició sesión en el portal de pacientes MyChart de EMC, y/o envió un formulario en línea y/o programó una cita de laboratorio en el sitio web público de EMC www.eisenhowerhealth.org en el período comprendido entre el 1.º de enero de 2019 y el 3 de mayo de 2023.

6. ¿Hay excepciones para poder ser parte del Acuerdo?

Sí. Se encuentran expresamente excluidos del Colectivo del Acuerdo: (i) EMC y sus afiliadas, empresas matrices, subsidiarias, funcionarios y directores; (ii) toda persona que se excluya en tiempo y forma del Colectivo del Acuerdo, y (iii) el o los Jueces que entiendan en este caso y los secretarios de dichos Jueces.

BENEFICIOS DEL ACUERDO: QUÉ OBTIENE SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS

7. ¿Qué ofrece el Acuerdo?

El Acuerdo proporcionará pagos a los Miembros del Colectivo del Acuerdo que presenten reclamos válidos en tiempo y forma.

Cada Miembro del Colectivo del Acuerdo puede presentar un reclamo para recibir un pago proporcional de *un Fondo* Neto del Acuerdo (de \$875.000, menos los honorarios de abogados de los Demandantes, costos y gastos, pagos en concepto de retribución por servicios a favor de los Representantes del Colectivo y Costos de Administración). Para reclamar un pago, debe proporcionar toda la información solicitada en el Formulario de Reclamo y cualquier información adicional que solicite el Administrador del Acuerdo.

Cualquier adjudicación de honorarios de abogados y costas procesales a favor de los Abogados del Colectivo (que no superarán los \$288.750 en honorarios y \$20.000 en costas) tras la aprobación del Tribunal, las retribuciones por servicios (hasta \$2.500 cada una para los dos Representantes del Colectivo del Acuerdo, por un importe máximo de \$5.000) y los costos de administración del Acuerdo se pagarán con cargo al Fondo del Acuerdo.

8. ¿Qué compensación en efectivo se ofrece?

Cada Miembro del Colectivo del Acuerdo puede reclamar el pago de una parte proporcional del Fondo Neto del Acuerdo, que está sujeto a prorateo. Todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo que presenten un formulario de reclamo válido recibirán una parte proporcional del Fondo Neto del Acuerdo (“Compensación en Efectivo”). El total del Fondo del Acuerdo, que asciende a \$875.000, se destinará al pago de (i) cualquier impuesto adeudado por el Fondo del Acuerdo, (ii) los Costos de Administración del Acuerdo; (iii) pagos en concepto de Retribuciones de Servicios aprobados por el Tribunal, (iv) pagos de Honorarios de Abogados, Costas y Gastos aprobados por el Tribunal, y (v) cualquier beneficio para los Miembros del Colectivo del Acuerdo. Después de los gastos enumerados en (i - iv), la suma restante, o el “Fondo Neto del Acuerdo”, se prorrateará y distribuirá entre los Miembros del Colectivo del Acuerdo que presenten un Formulario de Reclamo válido en tiempo y forma.

CÓMO OBTENER BENEFICIOS: PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO

9. ¿Cómo puedo obtener beneficios del Acuerdo?

Para solicitar un pago, usted debe completar y presentar en tiempo y forma un Formulario de Reclamo. Los Formularios de Reclamo están disponibles en www.EMCWebSettlement.com donde también deberá presentar su Formulario de Reclamo en línea a más tardar el **2 de octubre de 2025**. También puede enviar su Formulario de Reclamo por correo, con sello postal fechado a más tardar el **2 de octubre de 2025**, al Administrador del Acuerdo a:

SETTLEMENT ADMINISTRATOR

Eisenhower Medical Center Settlement Administrator
P.O. Box 3274
Baton Rouge, LA 70821

10. ¿Cómo se resolverán los reclamos?

El Administrador del Acuerdo decidirá inicialmente si la información incluida en el Formulario de Reclamo está completa y es válida. El Administrador del Acuerdo podrá solicitar información adicional a cualquier reclamante y especificará el plazo en el que deberá facilitarse dicha información adicional. Si no se presenta la información solicitada dentro del plazo establecido, se considerará que el reclamo no es válido y no se pagará.

Puede encontrar información adicional sobre el proceso de reclamos en la Sección VII del Acuerdo de Conciliación, disponible en www.EMCWebSettlement.com.

11. ¿Cuándo recibiré mi pago?

Los pagos se remitirán a los Miembros del Colectivo del Acuerdo que envíen Formularios de Reclamo válidos a tiempo, mediante pago electrónico o cheque enviado por correo. Los pagos se efectuarán una vez que el Tribunal dicte la “aprobación definitiva” del Acuerdo y una vez que haya

vencido el plazo para interponer recursos y estos se hayan resuelto. El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Definitiva el día **20 de octubre de 2025** a las 9:00 a. m. para decidir si aprueba o no el Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, puede haber apelaciones. Nunca se sabe con certeza si las apelaciones pueden resolverse en forma favorable, y su resolución puede llevar tiempo. También se necesita tiempo para tramitar todos los Formularios de Reclamo, en función de la cantidad de reclamos presentados y de si se interpone alguna apelación. Por favor, tenga paciencia.

PERMANECER EN EL ACUERDO

12. ¿Tengo que hacer algo para permanecer en el Acuerdo?

Usted no tiene que hacer nada para permanecer en el Acuerdo, pero si desea un pago en concepto de Compensación en Efectivo, debe presentar en tiempo y forma un Formulario de Reclamo válido en línea a más tardar el **2 de octubre de 2025**.

13. ¿A qué renuncio como parte del Acuerdo?

Si el Acuerdo pasa a ser definitivo, usted renunciará a su derecho a demandar a la Demandada por los reclamos que resuelve este Acuerdo. Los reclamos específicos contra la Demandada a los que usted renuncia se describen en la Sección XVI del Acuerdo de Conciliación. Usted “exonerará” de responsabilidad a la Demandada y a todas las personas o entidades relacionadas, de acuerdo con lo establecido en las Secciones II.10.ii y XVI del Acuerdo de Conciliación. El Acuerdo de Conciliación está disponible en www.EMCWebSettlement.com. A continuación, se incluye la Exoneración de Responsabilidad:

En la Fecha de Entrada en Vigencia y en consideración a las promesas y pactos establecidos en este Acuerdo de Conciliación, se considerará que cada Miembro del Colectivo del Acuerdo ha liberado, renunciado y exonerado de responsabilidad en forma total, definitiva e irrevocable a las Personas Exoneradas de todos y cualesquiera reclamos, reconveniones, demandas, compensaciones, costos, gastos, honorarios de abogados y costas, pérdidas, derechos, intimaciones, cargos, acciones judiciales, litigios, juicios, causas de acción, obligaciones, deudas, contratos, penalidades, daños, perjuicios o responsabilidades de cualquier naturaleza, sean pasados, presentes y futuros, en derecho o en equidad, fijos o contingentes, devengados o no devengados y vencidos o no vencidos, que se hayan hecho valer o pudieran haberse hecho valer en el Litigio (la “Exoneración del Colectivo del Acuerdo”). La Exoneración del Colectivo del Acuerdo se incluirá como parte de la Orden de Aprobación Definitiva, de modo que todos los reclamos exonerados en virtud de la misma quedarán excluidos por los principios de res judicata, impedimento colateral y preclusión de reclamos y pretensiones (los “Reclamos Exonerados del Colectivo”, y junto con los Reclamos Exonerados de los Demandantes, los “Reclamos Exonerados”). Los Reclamos Colectivos Exonerados constituirán y podrán ser alegados como una defensa completa en cualquier proceso que surja en virtud o como consecuencia de los Reclamos Exonerados del Colectivo o que se inicie en relación con los mismos.

Los Reclamos Exonerados no incluyen reclamos por malpraxis médica, u otros reclamos por lesiones corporales, o reclamos relacionados con la ejecución del acuerdo.

El Acuerdo de Conciliación describe con más detalle los reclamos a los que renuncia, por lo que debe leerlo detenidamente. Si tiene preguntas respecto de lo que esto implica, puede consultar de

manera gratuita con los bufetes de abogados indicados en la Pregunta 14 o, por supuesto, puede consultar con su propio abogado a su costo.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

14. ¿Cuento con un abogado en este caso?

Sí, si usted no se excluye del acuerdo o presenta objeciones al mismo. El Tribunal designó a Ryan J. Clarkson, Yana Hart y a Bryan P. Thompson de Clarkson Law Firm, P.C., ubicado en 22525 Pacific Coast Highway, Malibu, CA 90265 y a Matthew J. Langley de Almeida Law Group LLC, ubicado en 849 W. Webster Ave., Chicago, IL 60614, para que los representen a usted y a otros Miembros del Colectivo del Acuerdo. Estos letrados se denominan Abogados del Colectivo. No se le cobrará nada por estos abogados. Si usted quiere que lo represente su propio abogado, deberá contratarlo a su propio costo.

15. ¿Cómo se les pagará a los Abogados del Colectivo?

Si el Acuerdo se aprueba y adquiere carácter definitivo, los Abogados del Colectivo solicitarán al Tribunal que fije honorarios de abogados por un importe no superior al treinta y tres por ciento (33 %) del valor total combinado del Fondo del Acuerdo, es decir, \$288.750, costas procesales por un importe no superior a \$20.000 y Costos de Administración (tal como se definen en el Acuerdo de Conciliación). El Abogado del Colectivo también solicitará la aprobación de un pago en concepto de retribución por servicios de \$2.500,00 para cada uno de los dos Representantes del Colectivo (por un total de \$5.000). Si se aprueban, estos importes, así como los costos de notificación y Administración del Acuerdo, se descontarán del monto del Acuerdo antes de realizar los pagos a los Miembros del Colectivo del Acuerdo.

PRESENTAR OBJECIONES AL ACUERDO

Usted puede manifestarle al Tribunal que no acepta el Acuerdo o una parte del mismo.

16. ¿Cómo puedo manifestarle al Tribunal mi disconformidad con el Acuerdo?

Si usted es Miembro del Colectivo del Acuerdo, puede oponer objeciones al Acuerdo si no está conforme con el mismo. Puede explicar por qué considera que el Tribunal no debería aprobar el Acuerdo. El Tribunal tendrá en cuenta sus opiniones antes de tomar una decisión. Para objetar, debe presentar ante el Tribunal y enviar por correo al Administrador del Acuerdo una notificación por escrito indicando que se opone al Acuerdo del litigio caratulado *B.K. and N.Z, et al. v. Eisenhower Medical Center*, Caso No. 5:23-cv-02092-JGB-DTB.

Su objeción deberá:

- (i) indicar el nombre completo, la dirección actual, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico del Miembro del Colectivo del Acuerdo;
- (ii) contener la firma original del Miembro del Colectivo del Acuerdo;
- (iii) contener pruebas que acrediten que el Miembro del Colectivo del Acuerdo es en efecto miembro del Colectivo del Acuerdo (*por ejemplo*, copia de la notificación del acuerdo, o confirmación del envío del formulario en línea o de la programación de una cita de laboratorio, *etc.*);

- (iv) manifestar que el Miembro del Colectivo del Acuerdo se opone al Acuerdo, en su totalidad o en parte;
- (v) exponer los fundamentos de hecho y de derecho de la Objeción;
- (vi) proporcionar copias de cualquier documento que el Miembro del Colectivo del Acuerdo desee presentar en apoyo de su posición;
- (vii) identificar a todos los abogados que representen al Miembro del Colectivo del Acuerdo, si los hubiere;
- (viii) contener la firma del abogado debidamente autorizado u otro representante debidamente autorizado del Miembro del Colectivo del Acuerdo, junto con la documentación que acredite dicha representación; y
- (ix) contener una lista, incluyendo la denominación (carátula) del caso, el tribunal y el número de expediente, de todos los demás casos en los que el objetante y/o el abogado del objetante hayan presentado una objeción a cualquier propuesta de acuerdo de demanda colectiva.

Su objeción debe presentarse ante el Tribunal de Distrito y entregarse al Administrador del Acuerdo indicado a continuación a más tardar el **2 de septiembre de 2025**.

SETTLEMENT ADMINISTRATOR

Eisenhower Medical Center Settlement Administrator
P.O. Box 3274
Baton Rouge, LA 70821

Todo Miembro del Colectivo del Acuerdo que presente objeciones tiene el derecho, pero no la obligación, de asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva. Si tiene intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva, ya sea con o sin abogado, también deberá presentar una notificación de comparecencia ante el Tribunal (así como cursar la notificación al Abogado del Colectivo y al Abogado de la Demandada) a más tardar el **2 de septiembre de 2025**.

Si tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva a través de un abogado, también debe identificar al abogado o abogados que lo representan y que comparecerán en la Audiencia de Aprobación Definitiva e incluir el nombre, la dirección, el número de teléfono, la dirección de correo electrónico, los colegios de abogados estatales en los que está admitido el abogado, así como los números de los colegios de abogados estatales asociados.

En caso de que usted no presente y entregue a tiempo una Objeción y una notificación, si correspondiera, de su intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva en persona o a través de un abogado, no se le permitirá objetar la aprobación del Acuerdo en la Audiencia de Aprobación Definitiva y se le impedirá solicitar cualquier revisión del

Acuerdo o de los términos del Acuerdo por vía de apelación u otros recursos.

EXCLUIRSE VOLUNTARIAMENTE DEL ACUERDO

Puede optar por excluirse voluntariamente (no participar) en el Acuerdo si no desea recibir ningún pago o beneficio del Acuerdo y quedar vinculado por el mismo.

17. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

Para excluirse del acuerdo, debe firmar individualmente y presentar en tiempo y forma una notificación por escrito de su intención al Administrador del Acuerdo en P.O. Box 3274, Baton Rouge, LA 70821. Para ser válida, la notificación por escrito deberá:

- (a) tener el sello postal fechado a más tardar el **2 de septiembre de 2025**;
- (b) contener su nombre, dirección y número de teléfono;
- (c) estar físicamente firmada por usted, en su carácter de Miembro del Colectivo del Acuerdo; y
- (d) debe contener una declaración en el sentido de que “por la presente solicito ser excluido del Colectivo del Acuerdo propuesto en *B.K. et al. v. Eisenhower Medical Center*, No. 5:23-cv- 02092-JGB-DTB (C.D. Cal)”.

Toda persona que presente una solicitud de exclusión válida en tiempo y forma (i) no quedará obligada por ninguna orden o Sentencia dictada en el litigio, (ii) no tendrá derecho a reparación en virtud del Acuerdo, o (iii) no tendrá derecho a objetar ningún aspecto del Acuerdo. Ninguna persona puede solicitar ser excluida del Colectivo del Acuerdo mediante exclusiones “masivas” o “colectivas”.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

El Tribunal celebrará una audiencia para decidir si aprueba el Acuerdo. Usted podrá asistir y pedir la palabra, pero no está obligado a hacerlo.

18. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Definitiva el 20 de **octubre de 2025**, a las 9:00 a. m., en la Sala 1 del 2.º Piso del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, sito en 3470 Twelfth Street, Riverside, California 92501. La audiencia puede trasladarse a otra fecha u otra hora sin previo aviso, por lo que le recomendamos que esté atento a las novedades en www.EMCWebSettlement.com. En esa audiencia, el Tribunal analizará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. El Tribunal tomará en cuenta todas las objeciones presentadas correctamente por escrito y podrá, además, oír a aquellas personas que hayan solicitado hacer uso de la palabra en la audiencia (*ver* la Pregunta 16). Para poder hacer uso de la palabra en la Audiencia de Aprobación Definitiva, debe presentar una notificación de su intención de comparecer ante el Tribunal. El Tribunal también decidirá si aprueba los honorarios y costas procesales razonables de los Abogados del Colectivo, así como las retribuciones por servicios a favor de los Representantes del Colectivo.

19. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva?

No. Los Abogados del Colectivo responderán a cualquier pregunta que tenga el Tribunal. Sin embargo, usted puede asistir por su cuenta. Si presenta una objeción, no necesita comparecer ante el Tribunal para hablar al respecto. Siempre que envíe su objeción por escrito a tiempo, el Tribunal la tendrá en cuenta. Sin embargo, si ha enviado una objeción pero no asiste a la audiencia judicial, no tendrá derecho a apelar la aprobación del Acuerdo. También podrá contratar a su propio abogado, por su cuenta y cargo, para que comparezca, pero no está obligado a hacerlo.

20. ¿Puedo hacer uso de la palabra en la Audiencia de Aprobación Definitiva?

Sí, puede solicitar al Tribunal permiso para hacer uso de la palabra en la Audiencia de Aprobación Definitiva. Para ello, deberá seguir las instrucciones indicadas en la Pregunta 16 precedente. Si tiene intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva, ya sea con o sin abogado, también deberá presentar una notificación de comparecencia ante el Tribunal (así como cursar la notificación a los Abogados del Colectivo y a los Abogados de la Demandada) a más tardar el **2 de septiembre de 2025**.

SI NO HACE NADA

21. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si no hace nada, no recibirá ningún tipo de compensación en virtud de este Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, usted quedará obligado por el Acuerdo de Conciliación y la Exoneración de Responsabilidad, a menos que se excluya. Es decir, usted no podrá iniciar una demanda, continuar con una demanda o ser parte de otra demanda contra la Demandada o las partes relacionadas por las cuestiones involucradas en la Demanda, resueltas por este Acuerdo y exoneradas por el Acuerdo de Conciliación.

MÁS INFORMACIÓN

22. ¿Hay más información disponible acerca del Acuerdo?

Si. En esta Notificación se resume el Acuerdo propuesto. Encontrará más detalles en el Acuerdo de Conciliación, disponible en www.EMCWebSettlement.com, o escribiendo a Eisenhower Medical Center Settlement Administrator, P.O. Box 3274, Baton Rouge, LA 70821.

23. ¿Cómo puedo obtener más información?

Visite www.EMCWebSettlement.com, llame al 1-866-972-3872 o escriba a Eisenhower Medical Center Settlement Administrator, P.O. Box 3274, Baton Rouge, LA 70821.

Esta Notificación contiene únicamente un resumen del Acuerdo y del proceso hasta la fecha. El Acuerdo de Conciliación contiene información más detallada. Puede obtener una copia del Acuerdo de Conciliación en www.EMCWebSettlement.com. También puede llamar a los

Abogados del Colectivo si tiene alguna pregunta. No obstante, antes de hacerlo, lea detenidamente esta Notificación en su totalidad. Además, podrá encontrar información adicional en el sitio web del Acuerdo.

POR FAVOR NO SE PONGA EN CONTACTO CON EL TRIBUNAL, LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL, LA DEMANDADA O LOS ABOGADOS DE LA DEMANDADA PARA HACER PREGUNTAS SOBRE ESTA ACCIÓN O ESTA NOTIFICACIÓN. ELLOS NO PUEDEN RESPONDER A NINGUNA PREGUNTA NI HABLAR DE LA ACCIÓN.